 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 1 de 8
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGlamento DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR</b>	Vigencia desde: 29-04-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-295</b>	
Elaborado por: Facultad de Jurisprudencia	Revisado por: Consejo Académico	Aprobado por: Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República establece entre otros aspectos que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura e integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, los Arts. 350 y 351 de la Constitución, establecen entre otros aspectos que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo y estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo;


Que, el Art. 355 de la Constitución señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable y que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina como requisito previo a la obtención del Título, que los estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;

Que, el Art. 88 de la LOES establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

Que, el Art. 107 de la LOES manifiesta que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Creando el futuro</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 2 de 8
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR</b>	Vigencia desde: 29-04-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-295</b>	

y a la diversidad cultural; y que para ello deben articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, a las tendencias demográficas, a la vinculación con la estructura productiva y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que el Art. 7 del Reglamento General a la LOES señala que los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad y que la SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación públicas;


Que, el Art. 8 del Reglamento de Sistema de Créditos de la Universidad de Cuenca, establece que "para obtener el grado académico de Licenciado o título profesional universitario se requiere de la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de veinte (20) créditos, cumplir con las horas de pasantías pre profesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad; y más sesenta (60) horas de servicio académico o administrativo.

Los Consejos Directivos de cada facultad planificarán y regularán las horas de prácticas preprofesionales obligatorias";

Que, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, ha mantenido una permanente vinculación con la sociedad, a través de actividades de las prácticas pre profesionales, pasantías, cine jurídico y social, educación continua a diversos colectivos sociales, atención en los sectores sociales pobres y vulnerables a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Cuenca, del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar de la Universidad de Cuenca, así como a través de seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas y otras modalidades sobre temas de trascendental importancia relacionados con las carreras de Derecho, Trabajo Social, Orientación Familiar, y Género y Desarrollo;

Que, es necesario regular las prácticas pre profesionales del estudiantado de la carrera de Orientación Familiar, recogiendo toda la experiencia del pasado, para que las mismas sean debidamente planificadas, organizadas, dotadas de suficientes recursos humanos y materiales, dirigidas, controladas, evaluadas, registradas y sistematizadas; y,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Creación 1967</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	Vigencia desde: 29-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-295	

En uso de sus atribuciones establecidas, en el Estatuto de la Universidad de Cuenca,

### EXPIDE

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR

### CAPITULO I

#### NATURALEZA, FINES, PRINCIPIOS Y SERVICIOS

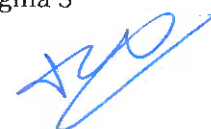
**Art. 1.- Naturaleza.-** Las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la carrera de Orientación Familiar, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, forman parte de la malla curricular de la carrera, están distribuidas a lo largo de los diferentes ciclos de estudio y por lo tanto constituyen un requisito que deben cumplir los estudiantes para poder graduarse.


**Art. 2.- Fines.-** Las prácticas pre profesionales de la Carrera de Orientación Familiar tienen por fines:

- a) Fortalecer las competencias, esto es los conocimientos, habilidades y destrezas de los estudiantes;
- b) Familiarizar al estudiante con el ejercicio de su profesión;
- c) Fomentar valores, hábitos y mística de servicio a la sociedad;
- d) Fortalecer la relación profunda entre teoría y práctica;
- e) Hacer efectiva la vinculación con la comunidad;
- f) Restituir a la sociedad el beneficio de la educación superior;
- g) Motivar al estudiante a que practique su profesión con criterios de función social al servicio de los sectores más vulnerados de la sociedad;
- h) Realizar investigación científica social;
- i) Retroalimentar la formación académica teórica de los estudiantes de la Carrera, para que asimilen los conocimientos, habilidades y destrezas; e,
- j) Todos los demás fines establecidos en las normas pertinentes.

**Art. 3.- Principios.-** La Prácticas de Orientación Familiar se regirán por los principios de servicio social, respeto, solidaridad, equidad, sensibilidad, compromiso social, calidad y calidez, eficiencia y honradez.

**Art.4.- Servicios.-** Los servicios que se prestan en las prácticas pre-profesionales de la carrera de Orientación Familiar son parte de la formación académica, consecuentemente son absolutamente gratuitos y por lo tanto no se podrá exigir, ni percibir dinero, bienes, retribución, gratificación, donativos o servicios de cualquier naturaleza de las personas, grupos, colectivos sociales, organizaciones o instituciones beneficiarias de los servicios.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 4 de 8
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR</b>	Vigencia desde: 29-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-295	

Quienes infrinjan esta prohibición serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

**Art. 5.-Derecho a los servicios.-** Tendrán derecho a los servicios pre profesionales prestados por los estudiantes de la carrera de Orientación Familiar:

- a) Los estudiantes universitarios;
- b) Los estudiantes de escuelas y colegios;
- c) Personas y hogares pobres;
- d) Familias en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- e) Familias en conflicto;
- f) Las madres solteras, menores de edad y grupos de atención prioritaria;
- g) Instituciones públicas, semipúblicas, comunitarias y privadas con función social;
- h) Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- i) Organizaciones sociales y populares; y,
- j) Todas las demás que determinen las normas pertinentes.

**Art.6.- Distribución de las prácticas.-** Las prácticas que deben realizar los estudiantes de la carrera de Orientación Familiar a lo largo del estudio de su carrera, son las establecidas en la malla curricular, y se distribuirán en los ciclos de la siguiente manera;

6.1.- Primer ciclo: Prácticas de Introducción al ejercicio profesional, consistentes en:

- a) Aprender a realizar talleres, escuelas para padres, talleres psicoeducativos, charlas sobre temas vinculados al ámbito familiar;
- b) Reflexionar en círculos de animación socio cultural temas vinculados a la ética y valores;
- c) Aprender a realizar actas, ensayos, informes y programas de prácticas;
- d) Aprender a manejar técnicas de dinámicas de grupos;
- e) Practicar técnicas de estudio e investigación; y,
- f) Realizar un proceso de autoconocimiento personal y familiar.


6.2.- Segundo ciclo: Prácticas de Recursos de la Comunidad, consistentes en:

- a) Realizar un acercamiento a diversas instituciones públicas, semipúblicas, comunitarias y privadas con función social que trabajen o estén vinculadas con familias;
- b) Realizar investigaciones empíricas sobre temas y problemas sociales que afecten a las familias;
- c) Aplicar técnicas de investigación de campo respecto de casos concretos de problemas socio familiares;
- d) Practicar las técnicas de autoconocimiento personal y familiar.

6.3.- Tercero y Cuarto Ciclo: Prácticas de Prevención I y II, consistentes en:

- a) Planificar y dictar talleres psicoeducativos sobre problemas actuales de la familia;
- b) Planificar y dictar charlas en escuelas para padres y talleres destinados a prevenir conflictos familiares;

*[Handwritten signature]*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1862</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 5 de 8
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR</b>	Vigencia desde: 29-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-295	

c) Planificar y dictar charlas en escuelas para padres, y talleres sobre salud familiar.

6.4.- Quinto y Sexto ciclo: Prácticas de Orientación I y II, consistentes en:

- a) Realizar estudios de caso e informes sobre situaciones familiares;
- b) Planificar y dictar talleres, charlas y realizar escuelas para padres sobre problemas familiares y salud familiar;
- c) Adiestrarse en el manejo de fichas de primera entrevista y de proceso terapéutico;
- d) Diseñar planes de intervención para realizar consejería/asesoramiento;
- e) Realizar procesos de asesoramiento y consejería, aplicando diversos modelos y técnicas de orientación/asesoramiento para solucionar conflictos familiares;
- f) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación familiar; y,
- g) Trabajar en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios desde la Orientación Familiar.

6.5.- Séptimo y Octavo ciclo: Prácticas de Intervención 1 y 11, consistentes en:

- a) Realizar estudios de caso e informes sobre situaciones familiares complejas;
- b) Planificar y dictar talleres, charlas, escuelas para padres sobre problemas familiares y salud familiar complejas;
- c) Manejo de fichas de primera entrevista y de proceso terapéutico;
- d) Realizar planes de intervención para realizar consejería/asesoramiento y terapias breves con familias;
- e) Realizar proceso de asesoramiento/consejería y terapias breves para solucionar conflictos familiares;
- f) Elaborar y ejecutar proyecto de investigación familiar.;
- g) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo 1 intervención personal y/o familiar; y,
- h) Trabajar en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios desde la Orientación Familiar.

Noveno Ciclo: Prácticas de Pregrado, consistentes en:


- a) Elaboración y ejecución de un proyecto de investigación;
- b) Elaboración y ejecución de un proyecto de intervención;
- c) Elaboración y ejecución de un proyecto de prevención; y,
- d) Elaboración y ejecución de un proyecto de desarrollo personal y/o familiar.

## CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 7.- Desarrollo de las prácticas.-** Las prácticas de Orientación Familiar son realizadas por los estudiantes de la Carrera desde el primer ciclo hasta el noveno ciclo, bajo el seguimiento de un supervisor.

Las prácticas de primero y segundo ciclo serán realizadas en la Universidad; mientras que las prácticas desde el tercer hasta el noveno ciclo serán realizadas en diversos centros de práctica.

*[Handwritten signature]*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	Vigencia desde: 29-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-295	

**Art. 8.- Dirección de las prácticas.-** La organización y funcionamiento de las practicas pre profesionales, estarán a cargo del Director/a de Carrera de conformidad con sus competencias establecidas en las normas pertinentes.

**Art. 9.- Funciones de la Dirección de Carrera relacionadas con las prácticas.-** Son funciones de la Dirección de Carrera de Orientación Familiar referentes a las prácticas pre profesionales:


- a) Asignar estudiantes a los diversos centros de práctica;
- b) Asignar un supervisor por centro de práctica para realizar el respectivo seguimiento de los estudiantes;
- c) Solicitar información periódica a los supervisores de práctica sobre programas de práctica, asistencias de los estudiantes, libros diarios, sílabos, hojas de evaluación (al final del ciclo) e informes finales;
- d) Coordinar con los supervisores de práctica la entrega de horarios, el seguimiento de las prácticas y entrega de la información;
- e) Tomar resoluciones conjuntamente con los supervisores de práctica y personas que manejan las instituciones en caso de haber problemas con los estudiantes;
- f) Registrar las notas en el Sistema, las mismas que serán entregadas por los Supervisores; y,
- g) Las demás establecidas en las normas pertinentes.

**Art. 10.- Supervisión de prácticas.-** El Supervisor de Prácticas, es el Docente encargado de realizar el seguimiento de los estudiantes y velar por su desempeño en las prácticas respectivas de acuerdo a las actividades establecidas para que sean cumplidas por los estudiantes.

**Art. 11.- Funciones de la supervisión de prácticas.-** Son atribuciones de la supervisión de prácticas:

- a) Realizar una introducción sobre la Carrera, campos de acción, grupos y temas de trabajo para los estudiantes de primero y segundo ciclo a través de los talleres y supervisiones grupales;
- b) Solicitar la documentación respectiva a los estudiantes sobre la ejecución de las prácticas;
- c) Realizar el seguimiento de las prácticas a través de la Supervisión de Terreno y la Supervisión Grupal a partir del tercer ciclo de la carrera hasta el noveno ciclo;
- d) Informar sobre estudiantes que estén incumpliendo en las prácticas para tomar resoluciones conjuntas entre la Universidad y el Centro;
- e) Brindar apoyo académico y personal a los estudiantes en asuntos concernientes a las prácticas;
- f) Remitir a la Dirección de Carrera, la documentación respectiva establecida de la ejecución de las prácticas;
- g) Evaluar el desempeño de los estudiantes en las prácticas de acuerdo a las normas vigentes;
- h) Remitir a la Dirección de Carrera las notas de los estudiantes, cuyas calificaciones se registrarán por los reglamentos vigentes en la Universidad;
- i) Solicitar a los diversos centros de prácticas los certificados para los alumnos, y,
- j) Las demás establecidas en las normas pertinentes.



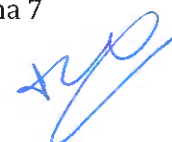
 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 7 de 8
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-04-2014
	<b>Código:</b> UC-CU-REGL-295	


**Art. 12.- Supervisión de terreno.-** La Supervisión de Terreno corresponde a la actividad por la cual, el Supervisor visita al estudiante en el centro de práctica y conjuntamente con el supervisor de la Institución, se evalúa el desempeño del alumno en el cumplimiento de sus actividades de acuerdo al ciclo de prácticas, creatividad, iniciativa y proyecto presentado. El supervisor tiene la obligación de realizar las siguientes actividades en la visita al Centro: Revisar libros diarios e informes, revisar asistencia y puntualidad del estudiante y revisar el cumplimiento de actividades.

**Art. 13.- Supervisión grupal.-** La Supervisión Grupal es la actividad realizada en la Universidad, donde los estudiantes exponen temas relacionadas a las necesidades, requerimientos, y actividades que acontecen en el centro de prácticas. El Supervisor cumplirá la función de guiar al estudiante en los diversos temas expuestos, así como dar solución a posibles dificultades, obstáculos o problemas que puedan ocurrir en el desarrollo de las prácticas.

**Art.14.- Obligaciones de los practicantes.-** Son obligaciones de los practicantes:

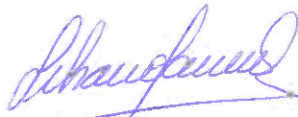
- a) Asistir regularmente a las prácticas pre-profesionales conforme lo dispone el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes, bajo prevención de la pérdida del ciclo por faltas.
- b) Cumplir en forma responsable con sus prácticas en el respectivo Centro, de conformidad con las normas respectivas;
- c) Cumplir responsablemente con la asistencia al centro de prácticas de acuerdo a la carga horaria establecida en la Malla Curricular de la Carrera de Orientación Familiar, y las exigencias institucionales;
- d) Concurrir en forma puntual al centro de prácticas y la Supervisión Grupal;
- e) Estudiar, analizar y preparar los temas a trabajar en prevención y atención familiar así como en las Supervisiones Grupales;
- f) Atender las consultas que se les hiciere durante las horas de práctica y si tuviesen alguna dificultad recibir instrucciones del Supervisor y brindar la ayuda necesaria a fin de dar solución a los diversos casos que atienda procurando agotar todos los recursos con el fin de cumplir este objetivo;
- g) Mantener la confidencialidad de los casos y familias a las cuales se encuentre proporcionando ayuda y/o asistencia;
- h) Comportarse con una conducta ejemplar e intachable en sus prácticas pre profesionales;
- i) Seguir en sus prácticas pre profesionales los mismos deberes éticos, a los que están obligados los Orientadores Familiares en el ejercicio de su profesión;
- j) Llevar en orden el archivo de su horario, programa de práctica, informes, libros diarios, asistencia, diseño y finales, etc. que tienen que cumplir para realizar la práctica pre profesional y entregarlos de manera puntual en las fechas señaladas conjuntamente con el Supervisor;
- k) Asistir y participar en las supervisiones grupales y supervisiones de terreno;
- l) Realizar las evaluaciones de prácticas; y,
- m) Cumplir con los deberes que le impongan este reglamento y las disposiciones del supervisor y Director de la Carrera.



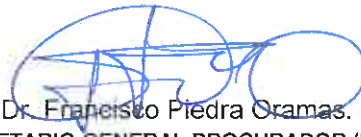
 UNIVERSIDAD DE CUENCA Fundada 1690	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	Vigencia desde: 29-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-295	

**Art. 15.- Evaluación y calificación de las prácticas pre profesionales.-** La evaluación y calificación de las prácticas pre profesionales para fines de aprobación del ciclo será competencia del supervisor de prácticas y se la realizará conforme a las normas vigentes de la carrera y la Facultad de Jurisprudencia, y se considerará su aporte para fines de medir los logros del perfil de egreso.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2014.



Ingeniera Silyana Larriva González.  
RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.



Dr. Francisco Piedra Oramas.  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)

